



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 073-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de marzo de 2021

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 09-2021-FEFB-UNAJMA/DACB, de fecha 09 de marzo de 2021; la Carta N° 075-2021-DACB-FI-UNAJMA, de fecha 11 de marzo de 2021; el Oficio N° 114-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 12 de marzo de 2021; el Oficio N° 079-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 12 de marzo de 2021; el Acuerdo N° 07-2021-CO-UNAJMA, de fecha 17 de marzo de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 88 Numeral 88.9 establece que son derechos de los docentes *“Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios”*;

Que, el artículo 106 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece lo siguiente: *“Los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificados no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”*. Asimismo, el artículo 109 del mencionado decreto prescribe lo siguiente: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”*;

Que, el artículo 4° del Reglamento General para otorgar Año Sabático a Docentes de la UNAJMA, establece que:

*“La licencia por Año Sabático se otorga por cada siete (07) años de servicios en la docencia universitaria y con goce de su remuneración íntegra.
Esta licencia tiene una duración de un año calendario, no puede ser ampliada y tampoco genera el derecho al periodo vacacional adicional”*;

Asimismo, el artículo 6° del mencionado reglamento establece lo siguiente:

“Los requisitos para otorgar a los docentes la licencia por Año Sabático en la UNAJMA, son:

- a) *Ser docente ordinario, en la categoría de Principal, Asociado o Auxiliar, con siete (07) o más años de servicios en la docencia universitaria, para lo cual se adjuntará la Resolución de nombramiento respectiva y el record laboral expedido por el área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos.*
- b) *Presentar un proyecto de investigación o proyecto de texto universitario a escribir. En el caso de proyecto de investigación se requiere que éste sea nuevo y cuente con la aprobación de la Dirección de Investigación, previo arbitraje por pares externos. Para el caso del proyecto de texto universitario deberá estar vinculado al campo profesional y laboral del docente solicitante, en el área de la asignatura que desarrolla, la misma que debe contar con la aprobación del Departamento Académico y certificación favorable de la Facultad a la que pertenece. (...)”*;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 073-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de marzo de 2021

-2-

Que, el artículo 7° del Reglamento General para otorgar Año Sabático a Docentes de la UNAJMA, establece que: *“El goce de la licencia por Año Sabático de los docentes no podrá exceder el 10 por ciento (%) del total de docentes ordinarios por departamento Académico, en dicho porcentaje no se incluye a los profesores con licencia con goce de haber por estudios. En el caso de existir mayor número de postulantes, la Vicepresidencia Académica procederá a la evaluación, considerando la antigüedad en la docencia universitaria, régimen de dedicación, y de persistir ello, quien no haya sido acreedor de licencia alguna, será considerado de acuerdo a los méritos en la docencia universitaria”;*

Que, el artículo 15° del Reglamento General para otorgar Año Sabático a Docentes de la UNAJMA, prescribe lo siguiente: *“Cada fin de mes, el docente presentará al Director del Departamento Académico, un Informe parcial de avance de la ejecución del proyecto de investigación o del texto universitario y éste a su vez enviara a la Vicepresidencia de Investigación o a la Vicepresidencia Académica, para su conocimiento y aprobación. Aprobado el informe, se enviará a la Oficina de Recursos Humanos a fin de proceder a efectuar el pago de haberes correspondiente. El informe a presentar deberá ser concordante con el Reglamento de Investigación, asimismo de acuerdo al inciso f) del Artículo 6°, debe contener:*

- a) *Portada: Título de la labor desarrollada, autor periodo, avance % y fecha.*
- b) *Contenido: Logro de objetivos, metas y resultados en concordancia al cronograma.*
- c) *Anexos”;*

Que, el artículo 21° del Reglamento General para otorgar Año Sabático a Docentes de la UNAJMA, prescribe lo siguiente: *“El incumplimiento del compromiso establecido en el presente reglamento dará lugar a la devolución de las remuneraciones y demás beneficios percibidos hasta la fecha de la suspensión y la aplicación de las sanciones según normatividad legal que la UNAJMA imponga”.* Asimismo, el artículo 23° del mencionado Reglamento establece que: *“El docente que goza de la licencia por año sabático está impedido de laborar en otras instituciones públicas y privadas mientras dure la licencia por año sabático”;*

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 09-2021-FEFB-UNAJMA/DACB, de fecha 09 de marzo de 2021, la Lic. Frida Esmeralda Fuentes Bernedo, en su condición de docente adscrita al Departamento Académico de Ciencias Básicas, solicita a la Directora de dicho Departamento Académico, Dra. Julia Iraida Ortiz Guizado, otorgamiento de **“AÑO SABÁTICO DESDE EL 19 DE ABRIL DEL 2021 AL 19 DE ABRIL DEL 2022, amparándome en el reglamento general para otorgar año sabático (...)”;** para lo cual, adjunta los requisitos establecidos en el Artículo 6° del Reglamento General para otorgar Año Sabático a Docentes de la UNAJMA aprobado con Resolución N° 242-2017-CO-UNAJMA-2017;

Que, mediante Carta N° 075-2021-DACB-FI-UNAJMA, de fecha 11 de marzo de 2021, la Dra. Julia Iraida Ortiz Guizado, en su condición de Directora del Departamento Académico de Ciencias Básicas, comunica al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, respecto al levantamiento de observaciones realizadas al pedido de licencia de año sabático para la MSc. Frida Esmeralda Fuentes Bernedo, indicando lo siguiente:

“1. El Departamento Académico de Ciencias Básicas, EMITE LA OPINIÓN FAVORABLE, según el artículo 6 del Reglamento de Año Sabático, respecto al PLAN DE PREPARACIÓN DE PUBLICACIÓN, presentado por la MSc. FRIDA ESMERALDA FUENTES BERNEDO. Cabe indicar que el mencionado Plan es pertinente, guarda relación con la labor académica de la docente indicada, además de que ha cumplido la entrega de sus sílabos y actas finales de evaluación.

2. Se solicita a su despacho el visto bueno y certificación correspondiente de la solicitud de AÑO SABÁTICO MSc, FRIDA ESMERALDA FUENTES BERNEDO 19-04-2021 A 19 04-2022, entendiéndose que la mencionada docente debe incorporarse el 19 de abril del 2022.

3. Se adjunta el Plan contenido en el expediente de la Dra. Frida Bernedo, CARTA N° 09-2021 FEFB - UNAJMA/DACB de 22 folios”;

Que, mediante Oficio N° 114-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 12 de marzo de 2021, el Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería, manifiesta al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, que, *“En atención al art. 13, inciso b, del referido reglamento, la Coordinación de la Facultad de Ingeniería revisó el expediente del docente en mención en la cual: a) se ha constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 6; b) se ha verificado que el Proyecto de Texto Universitario denominado “MATEMÁTICA BÁSICA” está vinculado al campo profesional y laboral del docente; el mencionado docente es matemático de profesión (según registro en SUNEDU) que regenta cursos en las Escuelas Profesionales de*





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 073-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de marzo de 2021

-3-

UNAJMA; y considerando que es la única solicitud presentada dentro del plazo establecido, esta Coordinación APRUEBA la SOLICITUD DE LICENCIA POR AÑO SABÁTICO de la docente FRIDA ESMERALDA FUENTES BERNEDO; Esta información se remite a efectos de que se continúe con el procedimiento establecido en el reglamento citado.

Ord.	DOCENTE QUE PRESENTA SOLICITUD PARA GOCE DE AÑO SABÁTICO 2021	RESULTADO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD	FECHA
01	ING. FRIDA ESMERALDA FUENTES BERNEDO	APROBADO	DEL 19/04/2021 AL 19/04/2022

Que, mediante Oficio N° 079-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 12 de marzo de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaias Vera Herrera, el expediente de solicitud de licencia de año sabático de la Mg. Frida Esmeralda Fuentes Bernedo, señalando lo siguiente: "Este despacho, previa revisión emite una Opinión Favorable, para la aprobación mediante acto resolutorio para otorgar la licencia para goce de año sabático a partir del 19/04/21 al 19/04/22, en cumplimiento con lo indicado en el Art. 10 del Reglamento General para otorgar año sabático a docentes de la UNAJMA, aprobado con Resolución N° 242-2017-CO-UNAJMA, de fecha 15 de agosto de 2017";

Que, por Acuerdo N° 07-2021-CO-UNAJMA, de fecha 17 de marzo de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ otorgar el goce de Año Sabático a la docente asociado a tiempo completo Mg. Frida Esmeralda Fuentes Bernedo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Básicas, a partir del 19 de abril de 2021 hasta el 19 de abril de 2022, el cual incluye el periodo vacacional; del mismo modo la docente beneficiaria con la licencia deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 15° y demás artículos del Reglamento General para otorgar Año Sabático a Docentes de la UNAJMA.

APROBÓ disponer que la docente Frida Esmeralda Fuentes Bernedo está impedida de laborar en otras instituciones públicas y privadas mientras dure la licencia por año sabático.

APROBÓ encargar al director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, tomar las providencias del caso para la cobertura por docentes ordinarios y/o contrata del docente reemplazante;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el goce de Año Sabático a la docente asociado a tiempo completo **Mg. Frida Esmeralda FUENTES BERNEDO**, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Básicas, a partir del 19 de abril de 2021 hasta el 19 de abril de 2022, el cual incluye el periodo vacacional; del mismo modo la docente beneficiaria con la licencia deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 15° y demás artículos del Reglamento General para otorgar Año Sabático a Docentes de la UNAJMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la docente **Frida Esmeralda FUENTES BERNEDO** está impedida de laborar en otras instituciones públicas y privadas mientras dure la licencia por año sabático.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Departamento Académico de Ciencias Básicas, tomar las providencias del caso para la cobertura por docentes ordinarios y/o contrata del docente reemplazante.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ingeniería, Departamento Académico de Ciencias Básicas, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 COMISIÓN ORGANIZADORA
 Dr. Manuel Isaias Vera Herrera
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 Abog. Rodney Veliz Montesinos
 SECRETARIO GENERAL

